



Reelección y paridad de género



La reforma constitucional en materia electoral de 2014 estableció, entre otros temas, la figura de elección consecutiva de legisladores federales y locales así como integrantes de ayuntamientos.

Esta modificación reintrodujo la figura de reelección consecutiva la cual estuvo incorporada en el texto constitucional hasta su prohibición para el cargo de presidente de la República en 1911, y para los cargos legislativos y municipales, en 1933.

En marzo en 2020, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de reformas y adiciones en materia de reelección consecutiva de legisladores federales. Sin embargo, el proceso legislativo no fue concluido por lo que, a la fecha, prevalece una suerte de “vacío normativo” en el orden federal, pues, cabe decir, cada entidad normó este mecanismo.

En estos días estamos ante la posibilidad de que el Congreso de la Unión culmine el proceso legislativo para modificar las leyes electorales en materia de reelección. En el Senado de la República podrían aprobarse diversas reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a la Ley General de Partidos Políticos, en el tema de elección consecutiva de legisladores federales.